MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6

MODIFICACIÓN No. 003 AL CONTRATO No. 65-5-20187-23 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 Y LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO TARAZÁ CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS, NO QUIRÚRGICOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO Y URGENCIAS MÉDICAS VITALES Y EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN INFORMADA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS NIVEL MEDIO Y BAJO DESCRITOS EN EL ACUERDO NRO. 080 O EL QUE LO MODIFIQUE O DEROGUE PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE TARAZÁ ANTIOQUIA.

Entre los suscritos, de una parte, la señora Capitán MARTHA LUCÍA CAÑIZALEZ MERA mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.530.003 expedida en Piendamó - Cauca, quien actúa en representación de la NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6, en calidad de Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 (E), cargo para el cual fue nombrada mediante la Orden Interna de Personal DISAN No. 143 del 17/10/2024, facultado por la Resolución 0579 del 28/02/2024, "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodato de bienes inmuebles, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones" expedida por el Director General de la Policía Nacional, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 y el artículo 91 de la Ley 38 de 1989, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, el señor HARLEN BERNARDO ORTIZ DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía número 84.062.161 expedida en Maicao la Guajira, mayor de edad, quien actúa en calidad de Representante Legal de la E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARAZÁ con NIT 890.984.696-7 quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este documento, que no está incursa en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes, hemos convenido **REDUCIR** el presupuesto de la vigencia 2024, y **PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato N.° 65-5-20187-23 suscrito entre las partes y cuyo objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS, NO QUIRÚRGICOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO Y URGENCIAS MÉDICAS VITALES Y EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN INFORMADA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS NIVEL MEDIO Y BAJO DESCRITOS EN EL ACUERDO 80 PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE TARAZÁ ANTIOQUIA, para el desarrollo de las obligaciones y actividades descritas en la minuta del contrato y/o documentos integrantes del mismo, en beneficio de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, el Decreto 1082 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional y demás normas complementarias en materia de contratación estatal y previos los siguientes considerandos:

a) Que el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** suscribieron el Contrato N.°. 65-5-20187-23 que tuvo inicio de ejecución el 16/08/2023 y fecha de finalización el 30/06/2024, por un valor de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($ 8.500.000,00), cuyo objeto

es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS, NO QUIRÚRGICOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO Y URGENCIAS MÉDICAS VITALES Y EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN INFORMADA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS NIVEL MEDIO Y BAJO DESCRITOS EN EL ACUERDO 80 PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE TARAZÁ ANTIOQUIA. **b)** que posteriormente se realizó sustitución por un valor de ($1.200.000,00) de la vigencia 2023, restableciendo el mismo valor a la vigencia 2024 correspondiente a la PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD. **c)** Que la vida, integridad personal y la salud, constituyen derechos fundamentales de los afiliados y beneficiarios del SSMP y que corresponde a la Dirección de Sanidad - Regional De Aseguramiento En Salud No. 6 preservar por mandato constitucional y legal. **d)** Que de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0267 del 25 de enero de 2023 por la cual se define la estructura interna de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, le corresponde a ésta promover y mantener la salud integral de los afiliados y beneficiarios del Sistema de Salud de la Policía Nacional, con talento humano calificado, infraestructura y tecnología adecuada. **e)** Que mediante oficio GS-2024-105773-DEANT de fecha 08/04/2024 suscrito por la señora Subintendente OLGA CECICILA REYES FERNANDEZ, Supervisora del contrato, solicitó la Modificacion N° 2 al contrato N.° 65-5-20187-23, en la cual adicionó ($4.250.000,00) y prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 31/10/2024, modificación que fue aprobada por el Ordenador del Gasto.**f)** Que mediante comunicación oficial No. GS-2024-334026-DEANT del 25/10/2024 la señora Subintendente OLGA CECICILA REYES FERNANDEZ Supervisora del contrato solicitó (i) **PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato inicial en un (01) mes y catorce días (14) días más, y **REDUCCIÓN** por un valor de un millón trescientos mil pesos moneda legal ($1.300.000) de la vigencia 2024, debido a que este no será posible ejecutar en su totalidad, previa solicitud al **CONTRATISTA** mediante comunicación oficial No. GS-2024-333909-DEANT del 24/10/2024 en cuanto su aprobación o no de la presente **PRORROGA y REDUCCIÓN**, y posterior respuesta positiva de está mediante manifestación escrita el día 24/10/2024. **g)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de modificaciones a contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 4836 de 2011 art. 8 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración de la misma, la cual se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA. REDUCCIÓN APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Modificar la Cláusula TERCERA. VALOR del Contrato No. 65-5-20187-23, reduciendo la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (1.300.000,00), dicho valor será reducido de manera definitiva de la vigencia 2024, la REDUCCION se realizará al registro presupuestal del compromiso SFI 215 y SIIF 45124 del 24/04/2024, la cual quedará así: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma de UN MILLÓN CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL $1.044.835, correspondiente a la vigencia presupuestal 2024, **SEGUNDA. PRORROGAR:** Modificar la Cláusula SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN del Contrato, adicionando un (01) mes y catorce días (14) días más, la cual quedará así: El plazo de ejecución del contrato será a partir de la expedición de la carta de inicio 01/11/2024 hasta del dia 15/12/2024, o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra. **TERCERA GASTOS**: Los gastos de legalización y/o los documentos que se deriven de la Suscripción de la Presente de la presente Modificacion N° 3 al contrato N.°. 65-5-20187-23, serán sufragados por el **CONTRATISTA**. **CUARTA APORTES PARAFISCALES** En virtud de lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, al igual que a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, **el CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y

Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante Certificación suscrita por el Representante Legal del **CONTRATISTA** o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación, documento que debe ser presentado con cada factura durante el término de ejecución del Contrato, constituyéndose como requisito previo para el pago. **QUINTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES**: Las demás cláusulas del contrato N.° 65-5-20187-23, que no hayan sido objeto de adición, prorroga, ampliación, modificación o aclaración en la presente Modificacion N° 3, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones. **SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: La presente al Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD se entenderá perfeccionada con la firma imprenta y la aprobación en el SECOP II, y para su ejecución, solamente en caso de haber sido solicitada, requiere la aprobación de la Garantía Única (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) documentos que deberán ser tramitados por el **CONTRATISTA SEPTIMA. REGIMEN LEGAL**: Esta se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Envigado Antioquia, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Envigado Antioquia, el día 28/10/2024

CONTRATANTE

Capitán **MARTHA LUCÍA CAÑIZALEZ MERA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 (E)

CONTRATISTA

Doctor **HARLEN BERNARDO ORTIZ DÍAZ**
Representante Legal **E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARAZÁ**

Elaboró: Subintendente **DIANA MARIA ESPINOSA ROMERO**
Analista de Contratos RASES No. 6 (E)

Revisó: Capitán **JAIRO ELIECER CHUNA RIVERA**
Jefe Grupo de Contratos RASES No. 6

Revisó: ASD_05 **MARTHA EUGENIA PATIÑO SALDARRIAGA**
Jefe Logística y Financiera RASES No. 6 (E)

Revisó: Abogado **RUBEN DARIO HINCAPIE ARROYAVE**
Asesor Jurídico RASES No. 6

Ubicación D:\2024\2024\MODIFICACIONES\PRORROGA\65-5-20187-23 - MUNICIPIO TARAZA

Carrera 43 A No. 46 C sur-45, Envigado
Teléfono 3396737 – 3396885
deant.rases-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA